

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

**DECRETO No. 172**  
(Octubre 04 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL  
MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE  
2025”.**

El Alcalde Municipal de Sonsón - Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019, Ley Orgánica 2423 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, "servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 la Constitución Política determina que la función pública está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos los principios de igualdad moralidad eficacia economía celeridad imparcialidad y publicidad mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro de las funciones constitucionales del alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa y la de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

Que el artículo 320 de la Constitución Política Determina que la “Ley podrá establecer categorías de Municipios de Acuerdo con su población, Recursos Fiscales, Importancia Económica y Situación Geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.”

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y modificado en el artículo 153° de la Ley 2106 de 2019, establece:

**“Categorización de los Distritos y Municipios:** Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica...”

Que el artículo 91 ordinal d) numeral 1) IBIDEM, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo” (...).

Que el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, establece que los distritos y municipios se categorizarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para dar cumplimiento a estos requisitos, el Alcalde determinará anualmente mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Municipio.

GRUPO	CATEGORÍA	POBLACIÓN	INGRESOS CORRIENTES
	1. CATEGORÍA ESPECIAL	Igual o superior a 500,001 Habitantes	400,000 SMLMV

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):	2. PRIMERA CATEGORÍA	Entre 100,001 y 500,000 Habitantes	Superiores a 100,000 y hasta 400,000 SMLMV
II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)	3. SEGUNDA CATEGORÍA	Entre 50,001 y 100,000 habitantes	Superiores a 50,000 y hasta 100,000 SMLMV
	4. TERCERA CATEGORÍA	Entre 30,001 y 50,000 habitantes	Superiores a 30,000 y hasta 50,000 SMLMV
	5. CUARTA CATEGORÍA	Entre 20,001 y 30,000 habitantes	Superiores a 25,000 y hasta 30,000 SMLMV
III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)	6. QUINTA CATEGORÍA	Entre 10,001 y 20,000 habitantes	Superiores a 15,000 y hasta 25,000 SMLMV
	7. SEXTA CATEGORÍA	Población igual o inferior a 10,000 habitantes	No superiores a 15,000 SMLMV

Que el día 19 de julio de 2024 la Contraloría General de la República certificó los Ingresos corrientes de Libre Destinación ICLD del municipio de Sonsón por la suma de \$25.390.617.000, el cual equivale a 19.531 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que realizada la respectiva conversión de la suma certificada por la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República para los ICLD a SMLV correspondientes a la vigencia 2023, equivalen a 19.531 SMLV, por lo cual el municipio de Sonsón debe ser determinado en el Grupo III, Categoría Quinta para la vigencia fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: +57(4)869 4444  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
 Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CATEGORIZAR** al municipio de Sonsón - Antioquia, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025, en el Grupo III, Categoría Quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Decreto con sus respectivos anexos al Ministerio del Interior y de Justicia, Contraloría General de la República, Contraloría General de Antioquia y Dirección del Departamento Administrativo de Planeación de la *Gobernación de Antioquia para su revisión.*

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co) y diversos medios de comunicación de cobertura municipal

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**

Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Guillermo González Bernal Secretario de Hacienda		04/10/2024
Revisó:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria Abogada	<i>Paola</i>	04/10/2024
Revisó:	Hernán Salazar – Asesor Jurídico Externo	<i>Hernán</i>	04/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No. 172**  
(Octubre 04 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL  
MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE  
2025”.**

El Alcalde Municipal de Sonsón - Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019, Ley Orgánica 2423 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, "servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 la Constitución Política determina que la función pública está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos los principios de igualdad moralidad eficacia economía celeridad imparcialidad y publicidad mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro de las funciones constitucionales del alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa y la de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el artículo 320 de la Constitución Política Determina que la “Ley podrá establecer categorías de Municipios de Acuerdo con su población, Recursos Fiscales, Importancia Económica y Situación Geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.”

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y modificado en el artículo 153° de la Ley 2106 de 2019, establece:

**“Categorización de los Distritos y Municipios:** Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica...”

Que el artículo 91 ordinal d) numeral 1) IBIDEM, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo” (...).

Que el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, establece que los distritos y municipios se categorizarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para dar cumplimiento a estos requisitos, el Alcalde determinará anualmente mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Municipio.

GRUPO	CATEGORÍA	POBLACIÓN	INGRESOS CORRIENTES
	1. CATEGORÍA ESPECIAL	Igual o superior a 500,001 Habitantes	400,000 SMLMV

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):	2. PRIMERA CATEGORÍA	Entre 100,001 y 500,000 Habitantes	Superiores a 100,000 y hasta 400,000 SMLMV
II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)	3. SEGUNDA CATEGORÍA	Entre 50,001 y 100,000 habitantes	Superiores a 50,000 y hasta 100,000 SMLMV
	4. TERCERA CATEGORÍA	Entre 30,001 y 50,000 habitantes	Superiores a 30,000 y hasta 50,000 SMLMV
	5. CUARTA CATEGORÍA	Entre 20,001 y 30,000 habitantes	Superiores a 25,000 y hasta 30,000 SMLMV
III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)	6. QUINTA CATEGORÍA	Entre 10,001 y 20,000 habitantes	Superiores a 15,000 y hasta 25,000 SMLMV
	7. SEXTA CATEGORÍA	Población igual o inferior a 10,000 habitantes	No superiores a 15,000 SMLMV

Que el día 19 de julio de 2024 la Contraloría General de la República certificó los Ingresos corrientes de Libre Destinación ICLD del municipio de Sonsón por la suma de \$25.390.617.000, el cual equivale a 19.531 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que realizada la respectiva conversión de la suma certificada por la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República para los ICLD a SMLV correspondientes a la vigencia 2023, equivalen a 19.5311 SMLV, por lo cual el municipio de Sonsón debe ser determinado en el Grupo III, Categoría Quinta para la vigencia fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CATEGORIZAR** al municipio de Sonsón - Antioquia, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025, en el Grupo III, Categoría Quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019.

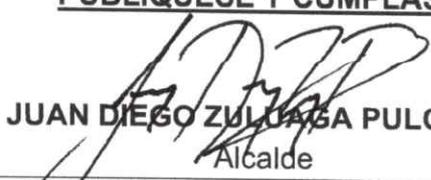
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Decreto con sus respectivos anexos al Ministerio del Interior y de Justicia, Contraloría General de la República, Contraloría General de Antioquia y Dirección del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia para su revisión.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co) y diversos medios de comunicación de cobertura municipal

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Guillermo González Bernal Secretario de Hacienda		04/10/2024
Revisó:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria Abogada		04/10/2024
Revisó:	Hernán Salazar – Asesor Jurídico Externo		04/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)